

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Mediante el Decreto 3573 de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como Unidad Administrativa especial del orden nacional¹, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País².

De conformidad con lo señalado en el mencionado decreto, le corresponde a la **ANLA**, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- ✓ Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA – y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.
- ✓ Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- ✓ Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior y por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011, el artículo 52 de la Ley 99 de 1993 señala que la **ANLA** se encarga, entre otros, de los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental³:

- Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinerías.
- Proyectos de gran minería.
- Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica de orden nacional.
- Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacional; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- Producción e importación de plaguicidas.
- Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.
- Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

Así mismo, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, le corresponde efectuar el seguimiento y control ambiental a los proyectos, obras y actividades a los cuales le haya otorgado licencia ambiental y aquellos en los que ha asumido conocimiento por orden judicial o decisión administrativa, con el propósito de:

¹Decreto 3573 de 2011, artículo 1º.

²Ibidem artículo 2º

³ La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

"1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.

2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.

4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.

5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.

6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.

7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.

9. Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.

PARÁGRAFO 1º. La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.

(...)

Aunado a lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA** tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la **ANLA** revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado al interior del Gobierno Nacional, y donde al repercutir las mismas en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales, deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo técnico, lo cual exige contar con expertos que orienten técnicamente y apoyen el seguimiento de los equipos encargados del proceso de evaluación y seguimiento ambiental. Lo anterior aportará al objetivo en que se encuentra empeñada la entidad de mejora continua contando con criterios y lineamientos unificados, lo cual de paso permitirá dar una respuesta oportuna y efectiva a los usuarios.

Por otra parte, mediante el Decreto 376⁴ de 2020 se modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y en su artículo 10, determinó las funciones de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, así:

“Artículo 10. Funciones de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales. Las funciones de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales son las siguientes:

1. Realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental, planes de manejo ambiental, medidas de manejo ambiental y dictámenes técnicos ambientales, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Preparar los proyectos de acto administrativo para ajustar las licencias ambientales o planes de manejo ambiental, como resultado del proceso de seguimiento.
3. Declarar iniciada la fase de desmantelamiento y abandono, y expedir los autos que ordenan el archivo del expediente, de conformidad con la normativa vigente.
4. Emitir los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental, en los temas de su competencia.
5. Verificar, cuando sea necesario, los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias que se presenten en el marco de la función de seguimiento y control ambiental, de conformidad con la Ley 99 de 1993, los decretos reglamentarios y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Elaborar los conceptos técnicos para apoyar la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la entidad, en los temas de su competencia.
7. Las demás que le asigne la ley o que sean necesarias para el normal funcionamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA”.

En consonancia con lo anterior, mediante la Resolución No.415 del 12 de marzo de 2020⁵, con el fin de atender la nueva estructura organizacional, las funciones anteriormente mencionadas y los objetivos institucionales, se dispuso la creación los siguientes Grupos Internos de Trabajo en la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA:

- Grupo de Alto Magdalena – Cauca
- Grupo de Caribe – Pacifico
- Grupo de Medio Magdalena – Cauca – Catatumbo
- Grupo de Orinoquía – Amazonas

⁴ Decreto 376 del 11 de marzo de 2020 “Por la cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales”

⁵ “Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones”

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

- Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales

Estos grupos de trabajo, se encuentran integrados por profesionales de diferentes disciplinas y especialidades que permiten efectuar el seguimiento y control ambiental a los proyectos de una manera integral abarcando los medios físico, biótico y social adicionalmente contando con el apoyo del componente jurídico.

La principal función es realizar el seguimiento ambiental de los instrumentos de manejo y control ambiental cuyas actividades contemplan: la revisión de antecedentes técnicos y legales, revisión de los Informes de Cumplimiento Ambiental -ICA presentados por los titulares del instrumento de manejo y control ambiental, practicar cuando se requiera visita de seguimiento al área del proyecto, efectuar el análisis de efectividad y cumplimiento de los programas que conforman el PMA, análisis de los monitoreos de calidad del medio en que se desarrolla el proyecto, análisis del cumplimiento de actos administrativos y la elaboración de conceptos técnicos, los cuales serán objeto de acogimiento mediante acto administrativo por medio de acta de reunión de control y seguimiento ambiental.

Así las cosas, según la dinámica dispuesta en el procedimiento, se cuenta con profesionales que se encargan de la proyección del respectivo concepto técnico y de otros profesionales que les corresponde la revisión de dichos conceptos técnicos.

En este sentido, se requiere contar con profesionales del componente social que se encarguen de elaborar, en oportunidad y con calidad, los conceptos técnicos de visita y/o documentales para el seguimiento en virtud de órdenes judiciales imposición y levantamiento de medidas preventivas, y/o de proceso sancionatorio; y recursos de reposición de los proyectos que le sean asignados, en los formatos y anexos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad, así como apoyar la ejecución de otras actividades, tales como responder derechos de petición, solicitudes de entes de control, solicitudes de los titulares de los instrumentos ambientales, en las cuales intervienen los profesionales que sean requeridos según la complejidad del asunto.

Ahora bien, cabe señalar que conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.2.3.1.6 del Decreto 1076 de 2015, “la licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación”, por lo tanto las actividades de seguimiento se prorrogarán por el mismo lapso hasta tanto se produzca el cierre del respectivo expediente.

En este sentido, para vigencia 2021, se han trazado las siguientes metas en cuanto al seguimiento y control ambiental a los proyectos, obras y actividades:

Visitas técnicas de seguimiento	1.016
Conceptos técnicos de seguimiento	2.871
Actos administrativos	2.871
Porcentaje de seguimientos de licenciamiento ambiental con oralidad	54%
Porcentaje de Cobertura de la entidad en proyectos activos objetos de seguimiento en licenciamiento ambiental	77%
Porcentaje de seguimientos efectuados a proyectos en etapa de construcción	100%

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

Como se observa, el cumplimiento de las metas institucionales y los compromisos adquiridos con los usuarios de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la ANLA, conlleva que la gestión no pueda ser interrumpida; de tal manera que se deben cumplir tanto las etapas como los tiempos y plazos fijados por la ley, respecto del seguimiento ambiental de los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, por lo que resulta necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con el fin de desarrollar el objeto que adelante se describe.

En términos generales, la presente contratación busca, de una u otra manera, fortalecer el funcionamiento misional de la Entidad, dando el soporte y/o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades debido a que por sí sola, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no se pueden satisfacer; máxime porque la complejidad de las actividades y temas son de características tan especiales, que reclaman conocimientos especializados con los cuales la ANLA no cuenta con personal suficiente.

En este contexto, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana de la ANLA, certificó que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas; razón por la cual es indispensable y necesario suscribir el contrato de prestación de servicios solicitado en el presente estudio previo.

De otra parte, en el mes de diciembre de 2019, la Organización Mundial de Salud, informo sobre la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por el brote de enfermedad por coronavirus (Coronavirus Disease 2019 – COVID-2019), en Wuhan – China. El COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) Gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) Contacto indirecto con superficies inanimadas, y 3) Aerosoles por micro gotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

La Organización Mundial de la Salud, en cabeza de su Director General, en la rueda de prensa sobre COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus debe considerarse una pandemia y animó a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse ante esto, con miras a mitigar el impacto de la pandemia.

En atención a lo anterior, en el año 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y así mismo, el Gobierno Nacional decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Por otro lado, se ha decretado y regulado a nivel nacional la fase de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, y se han expedido directivas presidenciales para los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, en relación con la asistencia a las instalaciones de la Entidad y trabajo en casa.

De acuerdo con lo anterior, y a fin de evitar la afectación en la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, la ANLA cuenta con las herramientas tecnológicas necesarias para desarrollar la interoperatividad de servidores públicos y contratistas; así como la efectiva atención a terceros y ciudadanía en general a través de canales virtuales; y que de igual manera, en las instalaciones de la Entidad se han adoptado los protocolos de bioseguridad a fin de proteger la salud de las personas que asistan de manera presencial.

Por último, resulta pertinente señalar que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la correspondiente vigencia.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

2-21-5-84 Prestación de servicios profesionales en la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, para realizar desde el componente social, el seguimiento de las licencias ambientales, planes de manejo ambiental y demás instrumentos, para establecer el nivel de cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones bajo las cuales se autorizó la ejecución y desarrollo de los proyectos, obras o actividades.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101701	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Elaborar, en oportunidad y con calidad, los conceptos técnicos de visita y/o documentales para el seguimiento ordinario, seguimiento en virtud de órdenes judiciales imposición y levantamiento de medidas preventivas, y/o de proceso sancionatorio; y recursos de reposición de los proyectos que le sean asignados, en los formatos y anexos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad. Dichos conceptos deberán ser entregados por parte del profesional en los términos y tiempos señalados por la ley y/o por la Entidad, para dar cumplimiento a las metas e indicadores establecidos por la ANLA.

Nota 1: El concepto técnico deberá estar consolidado con los demás componentes, cuando haya lugar, y debe ser cargado en el SILA para su respectiva revisión.

Nota 2: Deberá haberse finalizado como mínimo un (1) concepto técnico al mes y otro más al menos en estado Revisión en SILA. Lo anterior, sin perjuicio de que por necesidades de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales se deban elaborar y finalizar un número mayor de conceptos técnicos. Además, deberá ejecutar todas las actividades asignadas en el ejercicio del contrato, con oportunidad y calidad, según tiempos definidos en la ley, por la parametrización de tiempos de la entidad o por el supervisor del contrato. Respecto a las visitas técnicas, deberá realizar un número de visitas mínimas al mes acorde a la nota 7.

Nota 3: Se entiende finalizado el concepto técnico, cuando haya sido numerado.

Nota 4: Cuando se trate de fracciones de mes inferiores a veinte (20) días calendario, se acordará con el supervisor del contrato el número mínimo o el nivel de avance de los conceptos técnicos de los proyectos asignados para dicho periodo.

Nota 5: Cuando por el desarrollo del proyecto se determine que éste es crítico (complejo), el Supervisor del contrato, en articulación con la Coordinación del Grupo y la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, acordarán de ser necesario un tiempo mayor para la finalización del concepto técnico, a través de correo electrónico y/o acta de reunión.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

Nota 6: El documento técnico para reunión de seguimiento, el informe de comisión de visitas de audiencia pública, y demás documentos que, por instrucción de la Coordinación y Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, así lo determinen, serán validados como conceptos técnicos de seguimiento.

Nota 7: Previo a la(s) visita(s) el contratista deberá elaborar el preconcepto de seguimiento (consolidado con los demás componentes, cuando haya lugar), de tal manera que posterior a la visita solo se incorpore la información correspondiente a lo evidenciado. El Supervisor del contrato, en articulación con la Coordinación del Grupo y la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, en caso de evidenciar que el preconcepto no está conforme, podrá no autorizar la visita correspondiente.

Nota 8: El mínimo de visitas a realizar al mes (presenciales y/o seguimiento guiadas), estarán sujetas a la programación mensual que se acuerde de manera conjunta con el Supervisor del contrato.

2. Utilizar el Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILA, para la revisión y la trazabilidad de la gestión de los conceptos técnicos en el plazo allí establecido o aquel que se encuentre vigente.
3. Convocar, asistir, participar y/u orientar la preparación y ejecución de las reuniones (presenciales o virtuales) en la etapa de seguimiento a que hubiere lugar, que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
4. Atender, en oportunidad y con calidad, los asuntos técnicos requeridos para los trámites de audiencias públicas, consultas previas, derechos de petición, ECOS (solicitudes efectuadas por Entidades u Organismos de control del estado colombiano, ICA (informe de cumplimiento ambiental), DPE (derecho de petición), de conformidad con lo asignado por el supervisor del contrato.
5. Trabajar articuladamente con la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA para incluir análisis regionales en los informes y conceptos técnicos de seguimiento y demás que sean pertinentes, cuando a ello haya lugar.
6. Trabajar junto con la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA y la Corporación Autónoma Regional del área de jurisdicción del proyecto, obra o actividad - POA que está siendo objeto de seguimiento, sobre el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales.
7. Validar y utilizar la información geográfica entregada por el usuario, en los sistemas tecnológicos ÁGIL y la plataforma PLANET (según la entidad los tenga disponibles) de los procesos de seguimiento, sancionatorios y demás que requieran información geográfica y le sean asignados por el supervisor del contrato.
8. Generar los mapas que se incluyan en los conceptos técnicos, informes técnicos y demás documentos técnicos a partir de los sistemas de información geográfica de la entidad. (ÁGIL, PLANET y los demás que llegasen a surgir).
9. Recopilar, capturar y gestionar la información en bases de datos digitales y/o geográficas sobre el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales de los proyectos licenciados por la ANLA, que le sean asignados por el supervisor del contrato.
10. Atender las visitas técnicas presenciales o visitas guiadas, en los procesos de seguimiento que se le asignen dando cumplimiento a los términos establecidos para tal fin, coordinando con la Corporación Autónoma Regional del área de jurisdicción la participación en dichas visitas. Una vez realizada la visita, deberá socializar con sus líderes técnicos y/o coordinadores los resultados de la visita, previo a la elaboración del concepto o informe técnico.

Nota 1: El contratista deberá tramitar el cumplimiento de la visita en los plazos establecidos por la ANLA, esto, es dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización, ante la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, según artículo 12° de la Resolución No. 435 de 2018 (o aquella que la modifique, derogue o complemente), expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Nota 2: El contratista deberá apoyar la programación de cobro por seguimiento en los plazos establecidos por el SILA.

11. Convocar, asistir y participar en las reuniones internas y/o externas (presenciales o virtuales) que se requieran y que sean competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

12. Proyectar en oportunidad y con calidad, las respuestas técnicas a los recursos de reposición a autos de cobro que genera la entidad a través de la Subdirección Administrativa y Financiera.
13. Participar en la estructuración y la elaboración de los instrumentos a cargo de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA, asociados a los procesos de seguimiento, que le sean asignados por el supervisor del contrato.
14. Participar en los procesos del Sistema de Gestión de Calidad o de planeación de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, asociados a las actividades de seguimiento, que le sea requerido.
15. Atender todas las actividades a su cargo dando estricto cumplimiento a los rendimientos establecidos en la obligación específica No. 1 y a los plazos indicados por la ley y/o por la Entidad, realizando la revisión integral de los expedientes y/o estudios que le sean asignados, acorde con las metas e indicadores determinadas por la ANLA.
16. Adelantar de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la programación mensual de asignaciones correspondientes a conceptos técnicos, reuniones de control y seguimiento y demás documentos técnicos que se requieran en la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales.
17. Garantizar la calidad de los conceptos, informes y demás documentos que deba preparar durante la ejecución del contrato.
18. Adicional a lo establecido en el Código de Ética y Buen Gobierno de la ANLA, el cual EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse, durante la vigencia del presente contrato, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen el objeto de este contrato. b) Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En tal evento, las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicha situación. En el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de la ANLA sobre el de EL CONTRATISTA. c) Abstenerse de utilizar información relacionada con el objeto del presente contrato en beneficio propio o de terceros. d) Abstenerse de aceptar en beneficio propio remuneración alguna en relación con las actividades contempladas en este contrato por el cumplimiento de sus obligaciones, distinta del valor del contrato estipulado más adelante.
19. Entregar al finalizar el contrato y en todo caso para el último pago, toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, por medio de One Drive, proveedor que dispone la Entidad para el almacenamiento de las actividades ejecutadas por el Contratista.
20. Las demás que le sean asignadas por el supervisor en el marco del objeto del contrato

2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
2. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
4. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del mismo le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica y administrativa.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA**.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
8. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
9. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
10. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la **ANLA** y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
11. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
12. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
13. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo) y del Modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y/o compromisos que en ello se determinen.
14. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
15. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
16. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
17. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo en su condición de contratista independiente y estar al día en el pago de aportes para con el Sistema General Integral en Seguridad Social en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales.
18. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la **ANLA**, los comités paritarios de seguridad y salud, vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
19. Contar con los elementos de protección personal correspondientes al grupo de trabajo interno al que va a ingresar y que se encuentran en la matriz de elementos de protección personal, en caso de ser requerido.
20. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
21. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.
22. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
23. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
24. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	29/10/2020
			Versión:	8
			Código:	GC-FO-01

25. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C. No obstante, para el seguimiento de los proyectos y de ser necesario que los contratistas verifiquen en campo, si se han cumplido las obligaciones impuestas en el instrumento de control y manejo ambiental, lo cual hace necesario que dichos profesionales se desplacen a los lugares de localización de los proyectos que le sean asignados.

En este sentido **EL FONAM/ANLA** reconocerá al CONTRATISTA los gastos de permanencia y traslado que impliquen los mismos para la correcta ejecución de sus obligaciones, las comisiones se tramitarán a través del sistema ULISES aplicando las tarifas de la resolución vigente.

2.6. INFORMES Y PRODUCTOS.

EL/LA CONTRATISTA deberá presentar al **FONAM-ANLA**, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho periodo, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe final sobre la ejecución total del contrato y efectuar la entrega de la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información que disponga la Entidad, así como los correspondientes certificados de paz y salvo. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y hasta EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

2.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del (de LA) CONTRATISTA será ejercida por el/la Coordinador (a) del Grupo de Caribe - Pacífico de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la ANLA o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **ANLA**.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

2.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

2.9.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 92.220.533) m/cte., incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

2.9.2 FORMA DE PAGO.

FONAM/ANLA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas por valor de hasta SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$7.996.000) M/CTE o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.

Nota 1: Los honorarios correspondientes serán consignados por FONAM-ANLA al **CONTRATISTA** en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

Nota 2: FONAM-ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **ANLA**.

Nota 4: Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el CONTRATISTA deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. (según corresponda)

Nota 5: Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y*

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la Categoría 4 de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

“Título profesional, con experiencia general de Seis (6) años y experiencia específica de Cuatro (4) años”.

Según los topes de honorarios vigentes establecidos por la entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de \$ 7.996.010, por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a \$ 7.996.000.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

Prestación de servicios profesionales en la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, para realizar desde el componente social, el seguimiento de las licencias ambientales, planes de manejo ambiental y demás instrumentos, para establecer el nivel de cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones bajo las cuales se autorizó la ejecución y desarrollo de los proyectos, obras o actividades, requiere conocimientos en materia de instrumentos para la evaluación y seguimiento ambiental y/o en evaluación y seguimiento ambiental de proyectos y/o en gestión ambiental y/o trabajo con comunidades.

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios vigente en la entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Idoneidad Social	Formación académica	Título profesional en Comunicación Social, Antropología, psicología, sociología, trabajo social, economía, ciencias humanas y sociales, y sus afines de conformidad con la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones Adaptada para Colombia.
	Formación académica especializada	N/A
Experiencia	General	Mínima de seis (6) años
	Específica	Mínima de cuatro (4) años, posterioridad a la fecha del grado, terminación de materias, inscripción o expedición de la matrícula – tarjeta profesional, según sea el caso, en materia de instrumentos para la evaluación y seguimiento ambiental y/o en evaluación y seguimiento ambiental de proyectos y/o en gestión ambiental y/o trabajo con comunidades.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsible desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados del COVID-19 en las instalaciones de la ANLA o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa.	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo medio

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión del coronavirus COVID-19 y/o sus prorrogas (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los protocolos de bioseguridad implementados Y que tengan génesis en el contexto de crisis sanitaria mundial por COVID19.	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación comercial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión del coronavirus COVID-19, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, prórroga del aislamiento obligatorio; implementación de mayores restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por la ANLA al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último.	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y pérdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ANLA	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta fenecimiento del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	29/10/2020
			Versión:	8
			Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le realiza?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	ANLA/CONTRATISTA	Por parte de la ANLA, se proveerá al contratista los elementos señalados por el Gobierno Nacional y los protocolos de bioseguridad específicos, cuando las actividades contractualmente deban realizarse presencialmente en las sedes administrativas o en otros lugares (visitas, inspecciones, etc.). Cuando las obligaciones del contratista son ejecutadas en casa, él deberá adoptar las medidas señaladas por el Gobierno Nacional o Distrital en procura de su salud personal.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo del Grupo Gestión Humana	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanentemente	Periódicamente.
4	ANLA	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negocial, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	29/10/2020
			Versión:	8
			Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le entregó?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posible	Insignificante	Baja (4)	Riesgo Bajo	No	Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.
6	ANLA/CONTRATISTA	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Probable	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor y de Grupo Gestión Contractual y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.
7	ANLA/CONTRATISTA	El supervisor suministrará al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligatorio. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Probable	Menor	Medio	Riesgo Medio		Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	29/10/2020
		Versión:	8
		Código:	GC-FO-01

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor FONAM/ANLA identificado con NIT 830.025.267-9, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; igualmente debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:

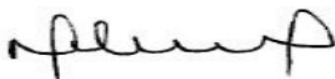
7.1. Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

7.2. Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,



ANA MERCEDES CASAS FORERO

Subdirectora de Seguimiento de Licencias Ambientales

Fecha de suscripción del estudio previo: **DICIEMBRE 2020**

Elaboró: Álvaro Hernán Paipa Galeano, Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales

Revisó: Álvaro Hernán Paipa Galeano, Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales

Aprobó: Ana Mercedes Casas Forero, Subdirectora Seguimiento de Licencias Ambientales.